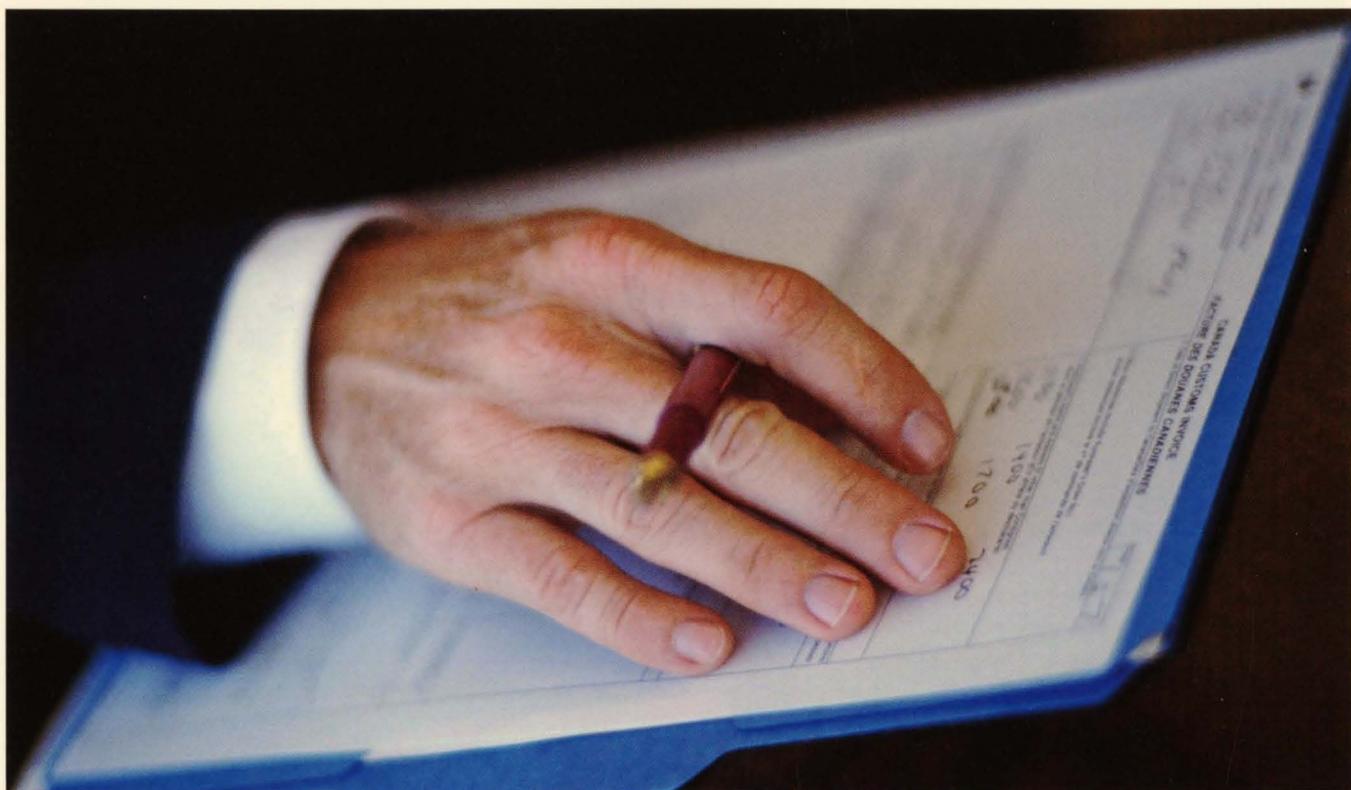


Protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos



El 6 de agosto de 2010 se publicaba la Ley 32/2010, de 5 de agosto, establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos. (BOE nº 190 de 6 de agosto de 2010)

La Ley 32/2010 tiene como objetivo establecer un sistema específico de protección por cese de actividad definitiva o temporal de los trabajadores autónomos que se encuentren dentro de los siguientes **colectivos**: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Sistema Especial de Trabajadores Autónomos Agrarios, Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes, Régimen Especial de Trabajadores del Mar, Socios de Cooperativas de Trabajo Asociado y Autónomos que ejercen la actividad profesional conjuntamente con otros en régimen societario o cualquier forma jurídica admitida en derecho.

Los colectivos anteriormente citados deberán tener cubierta la protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para poder tener acceso

a la protección por cese de actividad.

Se encuentran en situación legal de cese de actividad los siguientes colectivos cuando concurren unas determinadas circunstancias:

- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), incluidos los autónomos dados de alta en el Sistema Especial de Trabajadores Autónomos Agrarios.
 - Concurrencia de motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos determinantes del cese de la actividad económica o profesional. En caso de existir establecimiento abierto al público se requiere el cierre del establecimiento mientras se cobra la prestación.
 - Fuerza mayor determinante del cese.